

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 1036**

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”
Demandado:	CARLOS ALBERTO RUALES GUAMANGA
Radicado:	190014003003-2022-00156-00

En atención al escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia y profesional del derecho Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA manifiesta al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre, se procederá a tomar nota del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**TOMESE NOTA DE LA ACEPTACIÓN** a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, por lo que se procederá a discernir del cargo y se remitirá dicha aceptación junto al despacho comisorio respectivo al señor Inspector Municipal de esta ciudad.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*